

# CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES

**DÜRR** GROUP.

[WWW.DURR-GROUP.COM](http://WWW.DURR-GROUP.COM)



## ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Este Código de conducta para proveedores se aplica a todas las personas físicas o jurídicas que vendan o suministren productos, procesos o servicios al Grupo Dürr (Dürr AG y todas las empresas de las que Dürr AG posea directa o indirectamente una participación mayoritaria) por sí mismas o a través de terceros, es decir, empresas afiliadas, distribuidores, subcontratistas, agentes (en adelante, el «proveedor»).

### 1. PRÓLOGO

El Grupo Dürr está comprometido con los principios de integridad y legalidad y actúa de conformidad con las leyes y reglamentos pertinentes. Nuestro objetivo es otorgar la misma importancia a los aspectos económicos, ecológicos y sociales en todas nuestras actividades empresariales.

Como parte de nuestra responsabilidad corporativa, queremos que nuestras relaciones con los proveedores reflejen resiliencia y sean sostenibles. Por ello, esperamos que nuestros proveedores cumplan la legislación aplicable y los principios de buena gobernanza corporativa, así como que respeten los derechos humanos, garanticen unas condiciones de trabajo justas y actúen de forma respetuosa con el medioambiente y el clima. Los proveedores deben cumplir todas las leyes y normativas nacionales.

Nuestro Código de conducta para proveedores se basa en normas y principios reconocidos a nivel internacional, a saber: la Carta Internacional de Derechos Humanos, los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos, las normas laborales básicas de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y el Pacto Mundial de las Naciones Unidas, del que el Grupo Dürr es miembro.

El Código de conducta para proveedores define principios de comportamiento, normas y requisitos, teniendo en cuenta los intereses de los distintos grupos de interés. Los principios de comportamiento, normas y requisitos aquí expuestos se aplican a los proveedores en la medida en que sean aplicables a sus actividades económicas. Los requisitos mínimos vinculantes están claramente marcados con la palabra «debe» y son un requisito previo obligatorio para la cooperación con el Grupo Dürr. El proveedor se compromete a adoptar todas las medidas necesarias para cumplir los requisitos mínimos obligatorios.

Si la legislación local de la sede de la empresa del proveedor impone requisitos específicos, deberán aplicarse. Si los requisitos y normas enumerados en este Código de conducta para proveedores exceden la legislación aplicable, también deberán cumplirse.

El proveedor debe abordar estas normas de manera adecuada a lo largo de toda la cadena de suministro. Asimismo, debe obligar contractualmente a sus subcontratistas a cumplir normas equivalentes y documentar los esfuerzos correspondientes.

### 2. MEDIOAMBIENTE

El Grupo Dürr espera que sus proveedores minimicen los efectos negativos sobre el medioambiente y el clima derivados de sus actividades empresariales, que gestionen los recursos naturales con prudencia y que reduzcan su consumo en la medida de lo posible.

En particular, el proveedor debe garantizar que sus actividades empresariales no causen cambios perjudiciales en el suelo, contaminación del agua, contaminación atmosférica, emisiones sonoras nocivas o consumo excesivo de agua.

#### 2.1 CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN MEDIOAMBIENTAL

El proveedor debe cumplir en todo momento las normas y leyes medioambientales nacionales e internacionales aplicables.

Si no existe legislación nacional, el proveedor deberá guiarse por las normas específicas de la empresa, los acuerdos contractuales, las prácticas del sector y los marcos internacionales, en cuyo caso el proveedor deberá orientarse hacia los estándares más elevados.

## 2.2 SISTEMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

El proveedor debe controlar y reducir continuamente su huella medioambiental. Los proveedores con centros de producción deben disponer de sistemas de gestión medioambiental adecuados, por ejemplo, con normas como ISO 14001, EMAS o similares.

## 2.3 ENERGÍA Y CLIMA

El proveedor deberá esforzarse por alcanzar objetivos de reducción de emisiones científicamente sólidos y con plazos definidos que estén en consonancia con el Acuerdo de París, así como adoptar medidas que favorezcan la descarbonización a lo largo de toda la cadena de valor.

El proveedor deberá hacer un seguimiento y documentar el consumo energético y todas las emisiones de gases de efecto invernadero relevantes a nivel de la empresa (alcance 1 y alcance 2), así como en su cadena de valor ascendente (alcance 3), además de proporcionar información transparente al respecto siempre que se le solicite. Previa solicitud y en coordinación con el Grupo Dürr, el proveedor deberá ser capaz de proporcionar un análisis del ciclo de vida de determinados productos (huella de carbono del producto).

El proveedor deberá encontrar soluciones para mejorar la eficiencia energética de sus productos y minimizar el consumo de energía y las emisiones de gases de efecto invernadero.

## 2.4 AGUA Y AGUAS RESIDUALES

El proveedor implantará un sistema de gestión del agua para controlar, optimizar y, siempre que sea posible, reducir su consumo de agua de manera constante. El proveedor reutilizará eficazmente el agua y evitará los posibles efectos de las inundaciones debidas a la escorrentía de aguas pluviales.

El proveedor deberá tratar adecuadamente las aguas residuales procedentes de las operaciones, los procesos de fabricación y las instalaciones sanitarias antes de su vertido o desecho. Asimismo, el proveedor aplicará medidas para reducir la generación de aguas residuales.

## 2.5 EMISIONES DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA

El proveedor controlará de forma rutinaria, minimizará y, siempre que sea posible, eliminará las emisiones que contribuyan a la contaminación atmosférica. Las emisiones de contaminación atmosféricas incluyen compuestos orgánicos volátiles (COV), sustancias corrosivas, partículas en suspensión, sustancias destructoras de la capa de ozono, contaminantes atmosféricos y subproductos de la combustión generados durante los procesos empresariales y productivos.

## 2.6 EMISIONES SONORAS

El proveedor deberá supervisar y controlar el volumen de ruido industrial. En caso necesario, el proveedor deberá tomar medidas para evitar la contaminación acústica.

## 2.7 GESTIÓN DE RESIDUOS Y RECICLAJE

El proveedor adoptará medidas para reducir los residuos. En particular, el proveedor deberá cumplir los requisitos del Convenio de Basilea (traslado transfronterizo de residuos peligrosos y su eliminación).

Los residuos deberán reciclarse en la medida de lo posible y deberá fomentarse la utilización de recursos naturales sostenibles y renovables, así como el uso de materias primas secundarias.

## 2.8 BIODIVERSIDAD Y BIENESTAR ANIMAL

Para preservar la biodiversidad, el proveedor debe utilizar cadenas de suministro que no impliquen deforestación ni tala.

El proveedor apoyará el trato ético y humanitario de los animales.

## 2.9 PRODUCTOS QUÍMICOS, SUSTANCIAS PELIGROSAS E INGREDIENTES RESTRINGIDOS

Al manipular productos químicos y sustancias peligrosas, el proveedor deberá garantizar que sea de forma responsable con respecto a la protección del medioambiente y la salud. Los productos químicos y las sustancias peligrosas deben identificarse, etiquetarse adecuadamente y manipularse de forma que se garantice la protección del medioambiente y la salud y seguridad de las personas cuando se manipulen, transporten, almacenen, utilicen, reciclen o reutilicen y desechen estas sustancias.

El proveedor debe cumplir las leyes y reglamentos que le sean aplicables en relación con la prohibición o restricción de sustancias específicas en los productos o en el proceso de fabricación y cumplir con su obligación de proporcionar información sobre las sustancias y mezclas declarables. Las sustancias y mezclas de uso restringido en los procesos de fabricación y los productos finales deben identificarse y, cuando sea posible, reducirse o sustituirse por materias adecuadas.

En particular, el proveedor debe cumplir los requisitos de los siguientes convenios:

- Convenio de Minamata (uso de mercurio); y
- Convenio de Estocolmo (contaminantes orgánicos persistentes).

### 3. DERECHOS LABORALES Y HUMANOS

El proveedor debe respetar los derechos humanos de los trabajadores, las comunidades locales y otras partes interesadas, así como evitar impactos adversos sobre los derechos humanos derivados de sus actividades empresariales, de conformidad con los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos y las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales.

#### 3.1 CONVENIOS DE DERECHOS HUMANOS Y NORMAS LABORALES

El Grupo Dürr espera que sus proveedores respeten los derechos humanos. El proveedor debe hacer esfuerzos razonables para garantizar que las operaciones relacionadas con su actividad empresarial no causen ni contribuyan a violaciones de los derechos humanos.

El proveedor deberá cumplir los siguientes convenios internacionales sobre derechos humanos y normas laborales:

- La Carta Internacional de Derechos Humanos, compuesta por:
  - la Declaración Universal de los Derechos Humanos;
  - el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; y
  - el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

- Las normas fundamentales del trabajo de la Organización Internacional del Trabajo:
  - Abolición del trabajo infantil (Convenio 138 y Convenio 182)
  - Eliminación del trabajo forzoso (Convenio 29, incl. Protocolo relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso P029 y Convenio 105)
  - Salud y seguridad en el trabajo (Convenio 155 y Convenio 187)
  - Prohibición de la discriminación en materia de empleo y ocupación (Convenio 100 y Convenio 111)
  - Libertad de asociación y derecho a la negociación colectiva (Convenio 87 y Convenio 98)

El proveedor debe cumplir siempre la legislación laboral nacional aplicable. En caso de existir requisitos análogos o contradictorios, prevalecerá la legislación local.

#### 3.2 TRABAJO INFANTIL Y TRABAJADORES JÓVENES

El proveedor deberá garantizar que no se contrata a niños menores de la edad mínima legal. El proveedor deberá respetar la edad mínima de empleo de conformidad con el Convenio 138<sup>1</sup> de la OIT. En consecuencia, se asegurará de no emplear a ningún niño que esté sujeto a la escolaridad obligatoria en el país en cuestión y que en ningún caso sea menor de 15 años (menor de 14 años en casos excepcionales).

El proveedor debe garantizar que los trabajadores jóvenes menores de 18 años no realicen trabajos nocturnos ni horas extraordinarias y que estén protegidos de condiciones de trabajo que puedan ser perjudiciales para su salud y seguridad o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social<sup>2</sup>

#### 3.3 TRABAJO FORZOSO Y ESCLAVITUD MODERNA

El proveedor debe garantizar que se evite en cualquier circunstancia el uso de trabajo forzoso o la participación en la esclavitud moderna. Algunos ejemplos de ello son las horas extraordinarias forzosas, la servidumbre por deudas, la retención de documentos de identidad y la trata de seres humanos. Todo trabajo debe ser voluntario y sin amenaza de consecuencias negativas, véanse también los Convenios 29<sup>3</sup> y 105<sup>4</sup> de la OIT.

<sup>[1]</sup> Convenio 138 de la OIT: Convenio sobre la edad mínima de acceso al empleo

<sup>[2]</sup> de conformidad con el artículo 32 de la Convención de la ONU sobre los Derechos del Niño.

<sup>[3]</sup> Convenio 29 de la OIT: Convenio relativo al trabajo forzoso u obligatorio

<sup>[4]</sup> Convenio 105 de la OIT: Convenio relativo a la abolición del trabajo forzoso

### 3.4 CONTRATACIÓN ÉTICA

El proveedor debe garantizar que se informa verazmente a los potenciales empleados sobre la naturaleza y el alcance de su trabajo. El proveedor debe garantizar que no se cobre ningún tipo de comisión de contratación a los empleados. No se permite la retención de documentos de identidad a menos que así lo exija la ley. El proveedor deberá garantizar que al inicio de la relación laboral exista un contrato o notificación de empleo por escrito y firmado de mutuo acuerdo con una declaración veraz y clara de los derechos y obligaciones mutuos.

### 3.5 PROTECCIÓN DE LA SALUD Y SEGURIDAD LABORAL

El proveedor deberá disponer de medidas de salud y seguridad que cumplan al menos los requisitos legales locales y sean conformes con los Convenios 155<sup>5</sup> y 187<sup>6</sup> de la OIT.

El proveedor debe disponer de una estrategia de salud y seguridad en el trabajo. Debe garantizar un entorno de trabajo seguro, incluidos los lugares de trabajo, la maquinaria, los equipos y los procesos. El proveedor debe garantizar que sus empleados cuenten con las condiciones de formación, instalaciones, precauciones y equipos de protección adecuados. Deben tomarse las medidas adecuadas para evitar una fatiga física o mental excesiva. Los empleados deben tener acceso a cantidades suficientes de agua potable y a instalaciones sanitarias limpias.

Es responsabilidad de la dirección del proveedor proporcionar recursos suficientes para la salud y la seguridad, así como llevar a cabo una evaluación periódica de los riesgos y la elaboración de informes con el fin de garantizar la mejora continua del sistema. Se recomienda el uso de un sistema de gestión de la salud y la seguridad en el trabajo certificado conforme a la norma ISO 45001 o equivalente.

### 3.6 CONDICIONES Y HORARIOS LABORALES

Esperamos de nuestro proveedor que defienda unas condiciones de trabajo justas. El proveedor debe cumplir las leyes y tarifas locales (si procede) y la normativa aplicable en materia de jornada laboral, periodos de descanso y vacaciones.

Por norma, el tiempo de trabajo semanal no debe superar las 48 horas. El proveedor debe garantizar que las horas trabajadas por encima de la semana laboral normal (horas extraordinarias) sean voluntarias y no superen las 12 horas semanales, salvo en circunstancias excepcionales definidas. Los empleados deben tener al menos un día libre por cada siete días de media.

El uso de mano de obra temporal debe ajustarse a los requisitos legales locales.

### 3.7 SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES

El proveedor debe garantizar una remuneración adecuada y documentada que no sea inferior al salario mínimo legalmente fijado, basada en el respectivo mercado laboral nacional, y que prevea el pago de horas extraordinarias y prestaciones sociales según lo legalmente establecido. Los proveedores con sedes en países sin normativa legal sobre salario mínimo deben guiarse por el Convenio 131<sup>7</sup> de la OIT. Los empleados deben cobrar de manera puntual. No se permiten las deducciones salariales como medidas punitivas.

### 3.8 ACOSO Y DISCRIMINACIÓN

El proveedor debe evitar por todos los medios cualquier forma de acoso, como el acoso sexual, el abuso sexual, el castigo corporal, la coacción psicológica o física o el abuso verbal.

El proveedor debe evitar la desigualdad de trato de sus empleados de acuerdo con el Convenio 111<sup>8</sup> de la OIT en cualquiera de sus formas, a menos que esté justificada por los requisitos del empleo. Esto se aplica a la discriminación en el proceso de contratación y en relación con el empleo, por ejemplo, en materia de ascensos, formación y perfeccionamiento profesional, asignaciones de trabajo, remuneración, prestaciones sociales, medidas disciplinarias o despidos basados en características personales como el sexo, el color de la piel, el origen étnico o social, las características genéticas, el idioma, la religión o las creencias, las opiniones políticas, la pertenencia a una minoría nacional, la afiliación sindical, el estado de salud, el embarazo, el nacimiento, la discapacidad, la edad, el estado civil o la orientación sexual. El proveedor debe respetar la dignidad personal, la intimidad y los derechos personales de cada individuo.

<sup>[5]</sup> Convenio 155 de la OIT: Convenio sobre la protección de los trabajadores y el entorno de trabajo

<sup>[6]</sup> Convenio 187 de la OIT: Convenio relativo al marco para la promoción de la seguridad y la salud laboral

<sup>[7]</sup> Convenio 131 de la OIT: Convenio sobre la determinación de los salarios mínimos, con especial referencia a los países en desarrollo

<sup>[8]</sup> Convenio 111 de la OIT: Convenio relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación

El proveedor debe garantizar la igualdad de oportunidades en el empleo y pagar el mismo salario por el mismo trabajo, véase también el Convenio 100<sup>9</sup> de la OIT.

### 3.9 LIBERTAD DE ASOCIACIÓN Y ASAMBLEA COLECTIVA

Esperamos de nuestro proveedor que permita a los empleados que se reúnan pacíficamente, se organicen y hagan huelga, si así lo desean, especialmente en el ámbito sindical. Esto incluye también el derecho, cuando así lo disponga la ley, a formar sindicatos y llevar a cabo negociaciones colectivas para proteger sus intereses, véanse también los Convenios 87<sup>10</sup> y 98<sup>11</sup> de la OIT.

En los casos en los que la libertad de asociación y el derecho a la negociación colectiva estén restringidos por la ley, se deben ofrecer alternativas de asociación independiente y libre de los trabajadores con fines de negociación colectiva.

El proveedor debe respetar la independencia de los sindicatos y esforzarse por crear un entorno laboral en el que los representantes de los intereses de los trabajadores o los representantes sindicales no tengan que temer represalias, intimidación, acoso o discriminación.

### 3.10 FUERZAS DE SEGURIDAD PRIVADAS O PÚBLICAS

En la medida en que se encarguen o utilicen fuerzas de seguridad privadas o públicas para proteger los proyectos o las instalaciones operativas de la empresa, el proveedor debe garantizar mediante una instrucción y supervisión adecuadas que el uso de las fuerzas de seguridad no viola la prohibición de la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes, no daña la vida ni la integridad física de las personas y no menoscaba la libertad de asociación y sindicación.

### 3.11 DERECHOS SOBRE LA TIERRA

Esperamos de nuestros proveedores que respeten los derechos de las comunidades locales y los pueblos indígenas y que tengan en cuenta el impacto local de sus actividades empresariales.

El proveedor debe respetar la prohibición del desalojo ilegal y la prohibición de la privación ilegal de tierras, bosques y aguas en la adquisición, desarrollo u otro uso de tierras, bosques y aguas.

## 4. ÉTICA EMPRESARIAL

Esperamos de nuestros proveedores un compromiso claro con el cumplimiento de los requisitos legales y las normas éticas. Deben abstenerse de cometer delitos.

### 4.1 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

El Grupo Dürr no tolera las prácticas corruptas y aplica medidas para combatirlas. El proveedor debe garantizar que no participa ni tolera ningún tipo de corrupción, soborno, extorsión o malversación.

No está permitida ninguna forma de soborno directo o indirecto ni la aceptación de beneficios, ya sea mediante la aceptación o realización de pagos, regalos o aportaciones de cualquier tipo que superen el marco legal y el nivel habitual.

Esperamos de nuestros proveedores que se comprometan activamente con la prevención de la corrupción y el fraude y que llamen activamente la atención sobre las conductas indebidas y las comuniquen a la línea de denuncias del Grupo Dürr ([Dürr Group Integrity Line](#)).

### 4.2 PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALES Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El proveedor debe cumplir sus obligaciones legales para prevenir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, y no puede promoverlos directa ni indirectamente.

### 4.3 SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

El proveedor debe garantizar que los sistemas técnicos de información están adecuadamente protegidos contra las amenazas cibernéticas mediante el cumplimiento de las normas habituales (por ejemplo, protección contra virus, cifrado, segmentación, gestión de roles y derechos, etc.). En particular, esto también se aplica a los proveedores de servicios en la nube. Se recomienda el uso de un sistema de gestión de la seguridad de la información certificado, como ISO 27001, TISAX o similar.

El tratamiento de datos personales de empleados y socios comerciales, es decir, la recopilación, almacenamiento, cotejo, utilización y suministro, solo se realizará de conformidad con los requisitos legales aplicables.

<sup>[9]</sup> Convenio 100 de la OIT: Convenio relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor

<sup>[10]</sup> Convenio 87 de la OIT: Convenio relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación

<sup>[11]</sup> Convenio 98 de la OIT: Convenio relativo a la aplicación de los principios del derecho de sindicación y de negociación colectiva

El proveedor deberá tratar y proteger la información de forma adecuada. Los datos y la información solo se utilizarán de acuerdo con su clasificación. El proveedor deberá garantizar que los datos que deban protegerse se recopilen, procesen, aseguren y eliminen adecuadamente.

#### **4.4 COMPETENCIA LEAL Y LEGISLACIÓN ANTIMONOPOLIO**

El proveedor deberá respetar la competencia leal y libre y cumplir la legislación aplicable en materia de competencia y antimonopolio. Esto incluye las prácticas empresariales que restrinjan ilegalmente la competencia, el intercambio indebido de información competitiva, así como la fijación de precios, la manipulación de licitaciones o el reparto abusivo del mercado.

#### **4.5 CONFLICTOS DE INTERESES**

El proveedor deberá evitar y comunicará al Grupo Dürr cualquier conflicto de intereses relevante para el Grupo Dürr que pudiera influir en una relación comercial. Las decisiones se tomarán exclusivamente sobre una base objetiva.

#### **4.6 DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN**

El proveedor deberá mantener registros precisos, completos, oportunos, apropiados y razonables de conformidad con los requisitos legales y reglamentarios aplicables. Si las disposiciones legales exigen la divulgación de los registros, el Grupo Dürr cumplirá con esta obligación. Por tanto, se espera lo mismo de nuestros proveedores. El proveedor debe revelar la información financiera y no financiera de acuerdo con la normativa aplicable y las prácticas predominantes en el sector.

#### **4.7 PROPIEDAD FÍSICA E INTELECTUAL**

El proveedor debe respetar y tener en cuenta la protección de la propiedad intelectual a lo largo de toda la cadena de suministro.

Esto se aplica de igual forma a la propiedad tangible del Grupo Dürr, que debe protegerse contra pérdida, robo o uso indebido.

#### **4.8 CONTROLES DE EXPORTACIÓN Y SANCIONES ECONÓMICAS**

El proveedor debe cumplir todas las normativas y leyes aplicables a la importación y exportación de bienes, servicios e información, así como a las transacciones de pago. Durante su

actividad comercial, se respetan las sanciones y embargos existentes en el marco de las leyes y reglamentos.

### **5. FOMENTO DE UNA CADENA DE SUMINISTRO RESPONSABLE**

El Grupo Dürr está comprometido con una cadena de suministro responsable. Nuestro objetivo es asegurar que nuestros productos y materiales no contengan los denominados minerales conflictivos (estaño, tantalio, wolframio, sus minerales y oro procedentes de zonas de conflicto y de alto riesgo), que contribuyen a la financiación directa o indirecta de grupos armados, al trabajo forzoso y a otras violaciones de los derechos humanos.

Esperamos de nuestros proveedores que cumplan con un proceso de diligencia debida de acuerdo con la Guía de Diligencia Debida de la OCDE para Cadenas de Suministro Responsables de Minerales procedentes de Zonas de Conflicto y Alto Riesgo (en particular, de estaño, tantalio, minerales de tungsteno y oro (3TG)). Si los bienes y materiales contienen minerales conflictivos, el proveedor debe cumplir las obligaciones impuestas por la Ordenanza sobre Minerales Conflictivos.

### **6. PREGUNTAS Y FORMAS DE DENUNCIAR CONDUCTAS INDEBIDAS**

El Grupo Dürr realiza un seguimiento de los indicios notificados de posibles conductas indebidas. Confiamos en que los proveedores, socios comerciales y terceros nos informarán de posibles conductas indebidas con el fin de conocer potenciales incumplimientos de la normativa.

Se nos pueden comunicar indicios de incumplimiento de los derechos laborales y humanos, las violaciones de nuestros principios éticos corporativos, el incumplimiento de la normativa medioambiental u otras violaciones de nuestros principios y directrices a través de diversos canales.

Con la [Dürr Group Integrity Line](#) ofrecemos la oportunidad de presentar informes de forma anónima y segura o de facilitar voluntariamente su nombre y datos de contacto de acuerdo con la Ley de Protección de Denunciantes de Alemania.

Alternativamente, la denuncia puede enviarse por correo electrónico a:

[Compliance.officer@durr.com](mailto:Compliance.officer@durr.com), así como por correo postal a:

Compliance Officer  
Dürr Aktiengesellschaft  
Carl-Benz-Str. 34  
74321 Bietigheim-Bissingen  
Alemania

Los proveedores pueden dirigir sus preguntas sobre el Código de conducta al comprador especializado responsable o al Departamento de Compras del Grupo ([procurement.sustainability@durr.com](mailto:procurement.sustainability@durr.com)) siempre que lo deseen.

### 6.1 PROTECCIÓN DE LOS DENUNCIANTES Y PROTECCIÓN CONTRA REPRESALIAS

El proveedor debe garantizar que sus empleados puedan denunciar libremente y sin temor a represalias si se produce una infracción del contenido definido en este Código de conducta.

### 6.2 COMPENSACIÓN

El proveedor deberá prever medidas de compensación o cooperar para facilitarlas si sus actividades empresariales causan o contribuyen a causar impactos medioambientales o sociales negativos mediante procedimientos legales.

El proveedor deberá consultar y cooperar con los titulares de derechos afectados y sus representantes en la determinación de las medidas de compensación.

## 7. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL GRUPO DÜRR

El Grupo Dürr se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los principios y normas establecidos en este Código de conducta para proveedores mediante medidas adecuadas basadas en el riesgo. Esto es, por ejemplo, a través de cuestionarios, evaluaciones o auditorías in situ a los proveedores. Las auditorías in situ siempre se anuncian con antelación y se llevan a cabo junto con los representantes del socio comercial, en cumplimiento con la legislación aplicable, incluida la normativa sobre protección de datos y los acuerdos contractuales, así como de las obligaciones de confidencialidad.

Si se detectan desviaciones, se aclarará con el proveedor cómo pueden aplicarse las correcciones de forma sostenible en un plazo razonable. El proveedor deberá aplicar las medidas de forma independiente y sin que ello suponga coste alguno para el Grupo Dürr.

## 8. CONSECUENCIAS LEGALES DE LAS INFRACCIONES

La infracción del presente Código de conducta para proveedores podrá dar lugar a que el Grupo Dürr emprenda las acciones legales pertinentes. En particular, el Grupo Dürr se reserva el derecho a rescindir la relación comercial en caso de infracción grave o reiterada del presente Código. Dichas medidas podrán no aplicarse si el proveedor puede asegurar y demostrar de forma creíble que ha tomado contramedidas inmediatas para evitar futuras infracciones.



Dr. Jochen Weyrauch  
CEO  
Dürr AG



René Schwalm  
CPO  
Dürr AG